

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00350-00

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que los demandados a ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA e INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S., se encuentran notificados en debida forma, así igualmente, que dieron contestación oportuna a la demanda, formulando excepciones de mérito.

SEGUNDO. Se tiene y reconoce al abogado EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS, como apoderado de los citados demandados, en los términos del mandado conferido.

TERCERO. Se tiene en cuenta que el acreedor hipotecario (BANCO CAJA SOCIAL) fue notificado en debida forma, quien guardó silencio durante el término de traslado.

CUARTO. De las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se ordena correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.